

Sobre la consigna '¡Ni Bush ni Sadán!'

por Lorenzo Peña

2003-03-10

———— Copyright © 2003 Lorenzo Peña ————

En las recientes movilizaciones antibelicistas una serie de personas bienintencionadas han lanzado el eslogan '¡Ni Bush ni Sadán!'.

Respetando plenamente su derecho de proferir esa consigna —o cualquier otra— y dejando a salvo que escribo estas líneas sin deseo alguno de poner en duda el mérito y la rectitud de quienes lancen ese eslogan o se adhieran a él, he de añadir, sin embargo, que lo juzgo erróneo y hasta perjudicial para la lucha por la paz y la unidad del frente antibelicista.

Mis razones son éstas.

1º) Para que sea válido un eslogan del tipo '¡Ni...ni...!' ha de haber, en primer lugar, alguna simetría entre los dos términos conjuntamente negados; simetría o similitud consistente en que ambos sean iguales, o al menos parecidos, en aspectos determinantes y relevantes para el contexto de la proclama; así, ambos han de ser igual de malos —o con un grado comparable de maldad o rechazabilidad—, o igual de peligrosos (o con grados comparables de peligrosidad), o algo así; y eso, no ya en general, en abstracto, sino en el contexto concreto de que se trate. (P.ej., si en un país con epidemia de cólera se emite la consigna '¡Ni cólera ni falta de escuelas!', cualquiera que sea la buena intención de los proferentes, es palmario que, en ese contexto, la invocación de otra cuestión social viene a difuminar y oscurecer el problema de solución urgente, el que se puede solventar con unas medidas inmediatas.)

Y, en segundo lugar, ha de darse alguna razón para que proferir la consigna conduzca a algún resultado claro, o sea: la consigna, en el contexto, ha de tener un contenido indicativo del tipo de cosas que habría que hacer para evitar los dos términos conjuntamente excluidos.

2º) No es ése el caso con el eslogan que aquí comento. No lo es, en ninguno de los dos puntos. No se da simetría alguna entre Jorge Bush y Sadán Juseín, ni entre los EE.UU y la República de Mesopotamia (Irak), ni en su trayectoria, ni en sus relaciones con pueblos y países de Oceanía, de Norte, Centro y Suramérica, África, Asia oriental, Asia central, Asia Meridional, Europa.

Ni se ve qué haya que hacer hoy para oponerse (en las calles de Manila, Johannesburgo, Río de Janeiro o Berlín) tanto a Bush como a Sadán, porque lo que ahora está planteado es el inminente ataque de los EE.UU contra Mesopotamia, ataque para el que los EE.UU desean contar con la complicidad y colaboración del mayor número de países; es evidente qué hay que hacer contra Bush: pedir a los gobiernos que no secunden su agresión; no es evidente qué haya de hacerse contra Sadán, como no sea secundar la agresión de Bush; la consigna, pues, de tener algún sentido, algún contenido práctico,

sería el de pedir a los gobiernos que ni secunden la agresión norteamericana ni dejen de secundarla.

No hacer algo ni dejar de hacerlo sólo significa, en la práctica, hacerlo a medias. Si tal fuera el propósito de los proferidores del eslogan (que no lo creo), habrían de decirlo sin rodeos y seguramente deberían añadir en qué medida juzgan que los gobiernos habrían de secundar la agresión estadounidense contra Mesopotamia.

3º) La total asimetría entre Bush y Sadán, entre los EE.UU y Mesopotamia (Irak), estriba en muchas cosas de la política interior y exterior de ambos estados, en sus respectivas constituciones, en su historia, en lo que suponen para los pueblos del mundo, en las posiciones que han adoptado ante las reivindicaciones de los derechos humanos, en los intereses que defienden, en los medios con que cuentan, en su capacidad de hacer daño y en la realidad del daño que han infligido.

4º)

A) Los EE.UU han agredido militarmente, desde mediados del siglo XIX: a México (al que arrancaron más de la mitad de su territorio, sin mediar provocación alguna por parte de la víctima despojada, y por mero afán de lucro y engrandecimiento propio); a España, a la que también arrancaron, sin mediar provocación española alguna, la mitad de su territorio nacional; a Cuba, Granada, Panamá, Haití, Santo Domingo, Yugoslavia y el Congo (diciembre de 1964). Atacaron a Alemania y Austria-Hungría en 1917 sin causa razonable alguna y sólo por fines imperiales.

Han sostenido guerras de intervención a favor de testaferros suyos en Vietnam, Laos, Camboya, Corea, Somalia, Líbano. Han instigado o favorecido a las sangrientas tiranías de Chile (golpe de estado auspiciado por Washington del general Augusto Pinochet en septiembre de 1973), Indonesia (Suharto en 1965, con medio millón de comunistas asesinados), Persia (1953), Guatemala (1954 contra el presidente Arbenz), Nicaragua, Honduras, El Salvador, el Congo de nuevo (asesinato de Lumumba e instalación y consolidación de la dictadura del general Mobutu), Paquistán (en muchas ocasiones) y muy verosímilmente en Tailandia, Bangla Desh, Argentina, Brasil, Liberia. Han armado a las fuerzas de guerrilla contrarrevolucionaria en Nicaragua, Angola, Mozambique, Mesopotamia. Han respaldado la agresión de Uganda y Ruanda contra la República Democrática del Congo (y lo siguen haciendo).

Ampararon al régimen de Fujimori en el Perú y a los militares de Turquía, Nigeria y España (tras haber favorecido la sublevación del general Francisco Franco en 1936-39, instalaron en 1953, para afianzar su régimen, bases militares, las cuales siguen humillando a lo que ellos habían dejado del territorio español).

Junto con su aliada Inglaterra (que ejercía el dominio colonial en Palestina), impusieron el pseudoestado artificial de Israel, mediante la expulsión y el exterminio en masa del pueblo palestino, que continúan hoy gracias al incesante diluvio de dólares y armas que derrama Washington sobre su cliente de Tel Aviv.

Arman y tutelan a las monarquías absolutas, ferozmente represivas, de Arabia Saudí, Qatar, Bahrein, Omán, Nepal y Brunei (y a las casi absolutas de Jordania y Marruecos), así como a los regímenes retrógrados y corruptos de Mubarak en Egipto, Uribe en Colombia, Gloria Macapagal de Arroyo en las Islas Filipinas, el general Musharraf en el Paquistán, el general Teodoro Obiang Nguema Mbasogo en Guinea Ecuatorial, el general Pierre Buyoya en Burundi, el general Paul Kagamé en Ruanda, el general Yoweri Museveni en Uganda, el general Lansana Conté en Guinea-Conakry, etc.

Han tramado —con o sin éxito, según los casos— el asesinato de muchos líderes que no les agradaban o que habían caído en desgracia, incluidos ex-agentes suyos cuando ya habían dejado de servirles.

Han implantado e inculcado a sus esbirros, los regímenes militares pro-norteamericanos de América Latina, la práctica institucionalizada de la tortura, en la cual se estuvo adiestrando durante años a los mandos castrenses que recibían instrucción en la escuela militar de las Américas, radicada en la zona del canal de Panamá mientras era una colonia de los EE.UU. Hoy mismo los propios militares estadounidenses que ocupan Afganistán aplican la tortura en sus calabozos contra los patriotas afganos. La lista no es exhaustiva.

B) Frente a todo eso, Mesopotamia no ha agredido a país alguno, salvo dos de sus vecinos con los que tenía un contencioso muy viejo, habiendo mediado en ambos casos provocación grave y reiterada del agredido; ambas agresiones fracasaron y hoy Mesopotamia, desarmada y empobrecida, no constituye peligro alguno para nadie. En ambas agresiones (1980 contra Persia, 1990 contra el emirato de Cuvait), Mesopotamia podía alegar motivos razonables de queja, pues había sido víctima de agravios. Eso no justifica la reacción, ya que es preferible sufrir un agravio —por grave y reiterado que sea— antes que ocasionar males mayores. Mas, aun así, queda en pie el hecho de que:

— Se ha tratado de dos casos únicos y excepcionales;

— Ambos por razones de interés nacional superior;

— En respuesta a fortísimos e injustificados agravios y atentados a la República de Mesopotamia (en ambos casos era justa la causa iraquí, aunque no era justo provocar una guerra por esa causa justa);

— Dentro del ámbito inmediato del estrecho círculo de los estados colindantes.

5º) Sólo en dos ocasiones han entrado en guerra los EE.UU habiendo mediado un previo ataque, a saber: en 1941, al desencadenarse la guerra contra el Japón, y en 2001, la invasión de Afganistán.

— Ahora bien, en el primer caso, aunque efectivamente el Japón atacó a los EE.UU en 1941, tal ataque no puede decirse que no estuviera provocado, ya que:

- (1) El Japón no hubiera atacado a los EE.UU si éstos no hubieran llevado a cabo una política previa de expansión en la zona de Asia oriental y el Pacífico (con la conquista y anexión de Hawai y —tras la guerra de agresión contra España— la incorporación a su imperio de las provincias ultramarinas españolas de Filipinas y Guam) o si no hubieran intervenido, al final de la I guerra mundial, para restringir las ganancias territoriales niponas a expensas de las colonias alemanas —sin que ello estuviera justificado por ningún interés de defensa del territorio norteamericano; y
- (2) Si el Japón pudo llevarlo a cabo, es porque previamente los EE.UU e Inglaterra habían favorecido y alentado la militarización y la expansión japonesas contra Corea, Rusia y China.

Por otro lado, en 1945, cuando el Japón, derrotado, pidió la paz, no se le concedió, sino que se le hizo una guerra sin cuartel hasta su rendición incondicional, que únicamente se produjo tras el bombardeo atómico de Hiroshima y Nagasaki.

— En cuanto a la invasión de Afganistán en 2001, ciertamente existe la conjetura razonable de que los golpes aéreos del 11 de septiembre de 2001 habían sido organizados por Usama Abén Ladén, quien gozaba de la protección del régimen Talibán; mas eso es, todavía hoy, sólo una conjetura no demostrada; tales acontecimientos están envueltos en el misterio; las hipótesis emitidas parecen todas inverosímiles. Aunque la conjetura fuera justa (incumbiendo la carga de la prueba a quienes la emitan), no justificaba la guerra contra todo un país, contra todo un pueblo, para ponerlo de rodillas e instalar en el poder a un títere, el cual ni siquiera ha logrado poner orden.

6º) Mesopotamia no ha usado nunca armas nucleares ni bacteriológicas. Usó armas químicas (gases) contra el ejército persa, mas también han usado gases en la guerra los propios iraníes y, antes de ellos, los estadounidenses, ingleses, franceses y alemanes. Está sin demostrar la acusación de que Irak lanzó gases venenosos contra los sublevados separatistas curdos (la acusación sería infundada según varios estudios).

En cambio, los EE.UU han hecho estallar armas nucleares —matando a cientos de miles de seres humanos; se han servido muchas veces del uranio vaciado, así como de armas convencionales de destrucción masiva (p.ej. bombas de racimo y de fragmentación), las cuales multiplican los estragos entre las poblaciones civiles ferozmente bombardeadas; han usado armas

químicas en todas sus guerras recientes —con efectos duraderos para varios siglos, p.ej. en Vietnam—. Y tienen armas bacteriológicas, habiéndose divulgado alegatos, seriamente argumentados, no sólo de que las han arrojado contra Cuba —para dañar su agricultura—, sino también de que el SIDA y el llamado ‘síndrome tóxico’ en España han sido resultados (seguramente no intencionados) de los experimentos estadounidenses en la preparación de la guerra bacteriológica.

7º)

A) La Constitución iraquí (adoptada a título provisional en 1990) reconoce, entre los derechos humanos positivos (aquellos cuyo contenido consiste en una cuantificación existencial), los siguientes:

- a beneficiarse de la solidaridad social (art. 10) y de la planificación económica estatal —basada en un ‘sistema socialista con fundamentos científicos y revolucionarios’— (art. 12);
- a litigar en justicia (art. 60(a));
- a ser co-propietario de los recursos económicos principales de la sociedad y de los medios básicos de producción (arts. 13 y 15);
- a la salud (art. 33, que incluye la asistencia sanitaria gratuita y la atención maternal e infantil —art. 11);
- a trabajar (art. 32(a));
- a disfrutar del progreso económico y cultural (art. 29));
- a una mejora de la calidad de vida (art. 32(c));
- al acceso a la cultura (*ibid.*);
- a la protección social frente a la enfermedad, la invalidez, el desempleo y la vejez (art. 32(d));
- a gozar de vacaciones (art. 32(e));
- a la educación gratuita a todos los niveles —incluido el universitario— (art. 27(a));
- a la recompensa por el mérito y la iniciativa en cualquier actividad mental, científica, artística o laboral (art. 27(c)).

En el ámbito de las libertades cívicas, la Constitución iraquí reconoce e instaura, entre otras:

- la de asociación (art. 26);
- la de investigación científica (art. 27(c));
- la de estar a salvo de todo daño físico o psíquico (art. 22(a));
- la inviolabilidad de domicilio (art. 22(c));

— la libertad de desplazamiento, mudanza, emigración y retorno al país (art. 24).

En el campo de los derechos de igualdad, o no discriminación, reconoce:

— la igualdad de posibilidades de acceso a la función pública (art. 30(b));

— de manera más general, la igualdad de oportunidades (art. 19(b)) y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley sin discriminación por razón de sexo, sangre, lengua, origen social, o religión.

En el ámbito de los derechos procesales y judiciales, reconoce los derechos:

— a la presunción de inocencia (art. 20(a));

— a la defensa (art. 20(b));

— a un proceso público (art. 20(c));

— al cumplimiento de una estricta legalidad sancionatoria (o sea, la seguridad jurídico-punitiva) (art. 21(b) y art. 64(b)).

B) Por extraño que ello pueda parecer, la constitución estadounidense no reconoce ni garantiza ninguno de esos derechos, ninguna de esas libertades, salvo el derecho a la asistencia letrada (Enmienda 6ª; mas ese derecho constituye sólo una pequeñísima parte del derecho a la defensa propia).

No estipula ni reconoce la constitución estadounidense ningún derecho positivo (ningún derecho económico, social, cultural, etc).

Y sólo prohíbe los castigos crueles cuando éstos sean, a la vez, insólitos (Enmienda 8ª). Además, aunque prohíbe la esclavitud, exceptúa de tal prohibición (Enmienda 13.1) la que sea infligida como castigo penal.

La constitución de los EE.UU no reconoce ni el derecho de emigrar, ni el de cambiar de domicilio, ni el de asociarse, ni el de no ser condenado por un acto no tipificado legalmente como delito en el momento de su comisión, ni la presunción de inocencia, ni el derecho a no ser discriminado arbitrariamente (salvo, vagamente, como un derecho a una igual protección ante la ley, según la Enmienda 14.1). Incluso la inviolabilidad de domicilio recibe sólo un reconocimiento mínimo que deja muchos agujeros (Enmienda 5ª).

Pese a las sucesivas enmiendas, la vigente constitución estadounidense revela su pertenencia al bárbaro mundo del antiguo régimen, refractario al espíritu humanista de la Revolución Francesa de 1789, y todavía más reacio a la ampliación de los derechos humanos, con

inclusión de los positivos, desde 1917, plasmada en la Declaración universal de los derechos humanos de 1949.

Por ello, es coherente con esa visión minimalista de los derechos humanos encarnada en la constitución estadounidense (exclusión total de los derechos positivos y parsimonioso reconocimiento de sólo unos pocos derechos negativos) el que, en todos los encuentros internacionales de los últimos años, los EE.UU hayan estado sistemáticamente en minoría de a uno a la hora de reconocer, o no, como derechos del hombre los de comer, tener una vivienda, disfrutar de cuidado a la salud, etc. En contra: los EE.UU; a favor, todos los demás países del mundo (aunque sea con la boca chica).

- C) La República de Mesopotamia no posee ningún territorio fuera de sus fronteras nacionales, al paso que los EE.UU ocupan y poseen Puerto Rico así como colonias en el Caribe y el Pacífico y bases militares en muchos países, incluyendo la de Guantánamo, en Cuba, en violación de la soberanía de ese país insular; en esa base los EE.UU actúan con arreglo al principio de que allí no rige ningún derecho divino ni humano, ninguna ley —ni norteamericana ni internacional ni cubana—, salvo la libérrima voluntad del jefe de la guarnición o presidio estadounidense. Por eso allí se amontona y se hacina, en condiciones infrahumanas, a prisioneros de guerra a los que se rehúsa su calidad de tales, sometiéndolos, con ensañamiento, a constantes torturas (algunas de ellas más refinadas y tal vez más crueles que las de la Inquisición), sin reconocerles ningún derecho de defensa, ni siquiera derecho alguno a ser tratados con compasión o al menos con respeto al ser humano.
- D) Se me objetará que ese cotejo de los textos constitucionales no tiene en cuenta la plasmación real, el respeto efectivo de los derechos humanos en uno y otro caso. Contesto dos cosas:
- En primer lugar, que, para que se cumpla un precepto constitucional que entronice tal derecho humano, es menester que esté vigente ese precepto; donde no lo está, lo más que puede esperarse es que —por la vía de los hechos— se actúe como si se hubiera reconocido el derecho; mas se tratará de una actuación precaria y revisable, al no estar respaldada por un mandamiento constitucionalmente vinculante. La realidad es siempre menos bonita que las declaraciones; si éstas ni siquiera existen, entonces cabe colegir que la realidad será todavía más sórdida.
 - En segundo lugar, estoy totalmente seguro de que, también en el campo de las realizaciones, es mucho mayor en Mesopotamia que en los EE.UU el respeto a los derechos positivos, al menos en proporción a la situación económica del país; mas demostrarlo requeriría un acopio de evidencia empírica, filtrando y cruzando todos los datos, y sometiendo a ponderación las informaciones disponibles —las más veces sospechosas y, en el mejor caso, escasamente fiables, una a una. Sea como fuere, este análisis

comparativo es suficiente para apreciar lo que, en el mundo de hoy, significan los regímenes político-jurídicos de Mesopotamia y de los EE.UU.

- 8º) El presidente de la República iraquí ha sido nombrado según la constitución vigente en el país. El de los EE.UU ha asaltado la Casa Blanca en una fechoría anticonstitucional, con flagrante violación de la ley y en desprecio a la votación del propio electorado norteamericano.

Hay dos criterios para apreciar la legitimidad de un régimen político. Uno de ellos —el extrínseco— contrasta el ejercicio del poder con unas pautas universales. El otro —el intrínseco— somete ese ejercicio a la prueba de la conformidad con las prescripciones constitucionales vigentes en el país de que se trate. Sean cuales fueren las pautas universales —si es que las hay o si llega a haberlas un día—, lo seguro es que, como mínimo, la legitimidad de un gobernante requiere que su nombramiento a la jefatura política de su país se haya efectuado según las reglas constitucionalmente vigentes en el mismo. Haya o no otras pautas universales, sí es una pauta universal la del respeto a las vías de acceso al ejercicio del poder que tengan vigencia en el ordenamiento jurídico interno del Estado. A tenor de eso, Sadán Juseín es un presidente legítimo, mientras que Jorge Bush no lo es.

Por todo lo cual, es errónea cualquier consigna que ponga en un pie de igualdad al agresor (los EE.UU, bajo el presidente Bush) y al agredido (Irak o Mesopotamia, bajo el presidente Sadán Juseín). A pesar de la recta intención de quienes la profieren, una consigna así pone en el mismo plano al verdugo y a la víctima. Una consigna justa, en este caso, es la de '¡Irak sí, yanquis no!'.

BAGDAD

página de ESPAÑA ROJA para defender al pueblo de Mesopotamia contra la agresión del imperialismo yanqui

<http://eroj.org/Bagdad>

<<http://er.users.netlink.co.uk/Bagdad>>